



Of. Ord.: N°020/2010.

Ant. : Resolución N°3704 de 2009
de la SUSESO

Mat. : Convocatoria Beca de Estudios

SANTIAGO, mayo 24 de 2010

DE : SR. FRANCISCO GÁLVEZ MORALES
JEFE SERVICIO DE BIENESTAR

A : SUBDIRECTORES, DIRECTORES MUSEOS NACIONALES, REGIONALES Y
ESPECIALIZADOS, COORDINADORES DE BIBLIOTECAS PUBLICAS, JEFES
DE DEPARTAMENTO Y AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR

1. Se informa a ustedes, que se inicia el Proceso de postulación a la Beca de Estudios del Servicio de Bienestar de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
2. El presente año se otorgarán cuatro becas por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).
3. Este beneficio está dirigido a los afiliados(as) al Servicio de Bienestar, que se encuentren estudiando una carrera profesional y/o técnica de carácter superior.
4. El plazo para presentar sus antecedentes, en las oficinas del Servicio de Bienestar, vence impostergablemente el día viernes 11 de junio del presente año.
5. Adjunto encontraran el Reglamento que establece los requisitos y los criterios para optar a este beneficio, junto a la documentación que deberán presentar al momento de postular.

Contando con una buena acogida a esta convocatoria.

Les saluda cordialmente.

Francisco Gálvez Morales
Jefe Servicio de Bienestar
Dirección de Bibliotecas,
Archivos y Museos

FGM

Distribución:

- Subdirectores, Directores Museos Nacionales, Regionales y Especializados, Coordinadores de Bibliotecas Públicas, Jefes de Departamento y Afiliados al Servicio de Bienestar
- Delegados Sociales del SERBIDIBAM
- Archivo



REGLAMENTO BECA OTORGADA POR EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

El Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos otorga anualmente, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, cuatro becas por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, dividida en diez (10) cuotas iguales de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), a sus afiliados, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 9º, letra e) del D.S. N°04, de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del "SERBIDIBAM", que se encuentren cursando estudios regulares en la enseñanza universitaria y/o técnica de carácter superior. Las Becas estarán dirigidas a complementar los gastos derivados de la educación de los mismos.

Serán requisitos para postular a la beca, lo siguiente:

1. El funcionario deberá:
 - Tener a lo menos un año de afiliación al 1º de Mayo del año en que solicita el beneficio.
 - Encontrarse al día en el pago de sus compromisos con el "SERBIDIBAM".
 - Calificado en Lista 1 y mantener esta calificación, mientras se encuentre recibiendo la beca,
 - Al momento de postular, el interesado deberá estar cursando el segundo semestre de la carrera como mínimo y deberá tener evaluaciones de estudio cuyo promedio sea igual o superior a la nota 5 (cinco), en la escala de 1 a 7.
 - Calificaciones que habrán de mantenerse durante el período que abarque la beca.

2. Para postular, el funcionario deberá presentar en las Oficinas del Servicio de Bienestar la siguiente documentación en original o copia o fotocopia autorizada de ellos, y dejar fotocopia simple de los mismos, conforme al procedimiento establecido en el artículo único de la Ley N°19.088:
 - a) Certificado de alumno regular extendido por el correspondiente establecimiento educacional, que acredite que está matriculado durante el período académico en que se encuentra postulando a la beca.
 - b) Certificación de notas que acrediten el requisito de tener notas promedio igual o superior a cinco (5).
 - c) Certificación del Departamento de Recursos Humanos de la calificación funcionaria obtenida.
 - d) Carta firmada por el afiliado dirigida al Consejo Administrativo, en que solicita el beneficio.
 - e) Informe social actualizado, de conformidad con la norma contenida en el artículo 9º, letra e) del Reglamento del "SERBIDIBAM", emitido para estos efectos, por el Asistente Social de la DIBAM.

El beneficio otorgado será compatible con cualquiera otra beca que presente el funcionario.

Una vez presentados los antecedentes del caso, el postulante autoriza automáticamente al Servicio de Bienestar para comprobar la información proporcionada, por los medios o mecanismos que estime necesarios.

Los criterios para seleccionar a los afiliados que serán beneficiarios de esta beca, son los siguientes con las ponderaciones que se señalan:

Informe socio económico	70%
Promedio de notas	15%
Ultima calificación válida	15%

Una vez que el Consejo Administrativo haya resuelto a quienes otorgar las becas, se notificará por escrito a los beneficiarios, mediante carta que se hará llegar a sus respectivos lugares de trabajo.

El monto será pagado en 10 cuotas, desde el mes en que el postulante sea seleccionado y hasta Diciembre del año en curso. El cheque será extendido a nombre del afiliado beneficiado, previa comprobación de los gastos correspondientes.

El pago se efectuará mensualmente en cuotas iguales, a excepción de la primera, la que incluirá el pago de los meses transcurridos entre marzo y el mes anterior a la obtención de la beca.

Si un afiliado becado debe interrumpir sus estudios por razones de fuerza mayor, durante el período en que goza del beneficio concedido, deberá darse aviso inmediato por escrito dirigido al Consejo Administrativo, explicando las razones de la interrupción, ello a objeto de suspender el pago del mismo.

El afiliado que recibiera el pago de la beca, estando interrumpidos sus estudios, deberá reintegrar la totalidad del monto recibido indebidamente, dentro de un plazo de 30 días. Los beneficiarios de la beca se comprometerán por escrito a reintegrar este ingreso indebido por la causal de cese de estudios.

Si un afiliado renunciara al pago mensual de la beca, o ésta cesara por alguna razón, el Consejo Administrativo tendrá la facultad de reasignarla, por el resto del período correspondiente, a otro afiliado postulante, según el orden de precedencia resultante en la respectiva convocatoria.

Si alguno de los afiliados deseara renunciar al pago mensual de la beca, deberá dirigir un documento escrito al Consejo Administrativo, precisando las razones que motivan tal decisión y la fecha en que ha de regir el cese del pago respectivo.

La beca otorgada por el Servicio de Bienestar, podrá ser dejada sin efecto por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el Servicio de Bienestar comprobara que la documentación proporcionada por el postulante es falsa o ha sido adulterada.
- b) Si el beneficiario no cumpliera con el promedio de notas exigido.
- c) Si el funcionario renunciara a su afiliación al "SERBIDIBAM" durante el período en que le ha sido asignada la beca.
- d) Si el afiliado interrumpe sus estudios en el período académico en el que se le está pagando la beca, sin dar el aviso correspondiente.
- e) Si el afiliado concluyera sus estudios antes del término de la respectiva anualidad en que le fue conferida la beca.
- f) Si el afiliado bajara su rendimiento laboral como funcionario de la DIBAM o cometiera falta grave que le hiciera merecedor de una sanción administrativa.
- g) Si el afiliado se desvinculara de la DIBAM, por renuncia voluntaria u otra causal.

Aquellos afiliados que hayan obtenido la beca por un período académico, podrán volver a postular en calidad de renovantes, dentro de los plazos que el Servicio de Bienestar establezca para ello.

El hecho de haber obtenido la beca en años precedentes, en modo alguno garantiza su obtención en la respectiva anualidad o las siguientes.